

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA, LA AXENCIA PARA A
MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS
UNIVERSIDADES DEL SUROESTE EUROPEO Y NTT DATA ESPAÑA PARA LA CREACIÓN DE LA
CÁTEDRA INSTITUCIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL DIGITAL**

En Santiago de Compostela,

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, Conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, nombrado por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo, por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, D^a. María del Mar Pereira Álvarez, directora de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (en adelante, AMTEGA) cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 91/2012, del 16 de marzo, y de conformidad con las atribuciones establecidas en el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero.

De otra parte, D. Salustiano Mato de la Iglesia, en nombre y representación de la Conferencia de Rectores de las Universidades del Suroeste Europeo (en adelante CRUSOE o RED CRUSOE) como Presidente Ejecutivo de la Secretaría General Técnica de la misma..

Y, de otra parte, D. Oscar Abril Arranz en nombre y representación de la empresa NTT DATA SPAIN, S.L.U. (en adelante NTT DATA España), CIF B82387770 y domicilio social Camino Fuente de la Mora 1 en Madrid de la que es EMEAL Head for Public Sector & Health actuando en virtud de las atribuciones que tiene conferidas ante el notario de Madrid, D. Emilio Recoder de Casso el 3 de abril de 2013 con el número 519 de su protocolo.

Cada una de las partes se reconoce recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, en nombre y representación de las respectivas entidades, suscriben el presente documento, por lo que, para este efecto



MANIFIESTAN

1. Que la Red CRUSOE es una asociación de instituciones de enseñanza superior portuguesas y españolas, ubicadas en el territorio de la Macrorregión del Suroeste Europeo (RESOE), que establece como finalidad el fomento de la cooperación en políticas educativas, programas de movilidad y promociones de investigación e innovación que contribuyan al desarrollo de las regiones del suroeste europeo y a la consecución de los retos de las respectivas Estrategias de Especialización Inteligente.
2. Que la Red CRUSOE es un grupo de referencia para la macrorregión RESOE en materia de innovación, investigación y universidades en el que el proyecto en Patrimonio Cultural Digital es el primero que pone en marcha para aprovechar todo el potencial de la red constituido por 23 universidades e institutos politécnicos de España y Portugal.
3. Que la Red CRUSOE ha aglutinado las distintas acciones e iniciativas en Patrimonio Cultural Digital bajo la propuesta de proyecto denominado “Stellae 5.0: Patrimonio Cultural Digital vinculado al Camino de Santiago”, designando a la Universidad de Santiago de Compostela (USC) como nodo y coordinación en nombre de todas las entidades integrantes de CRUSOE.
4. Que la Red CRUSOE cuenta con la participación de las tres universidades del Sistema Universitario Gallego, SUG, Universidad de Santiago de Compostela (USC), la Universidad de A Coruña (UdC) y la Universidad de Vigo (UVigo) por acuerdo de 28 de marzo de 2019.
5. Que las tres universidades del SUG unidas a Red CRUSOE han constituido el Centro de Investigación Interuniversitario das Paisaxes Atlánticas e Culturáis (CISPAC) por acuerdo de 7 de diciembre de 2021 cuya sede e instalaciones forman parte de la infraestructura singular ubicada en el edificio Fontán en Cidade da Cultura en Santiago de Compostela.
6. Que la Red CRUSOE, de conformidad de su Comisión Ejecutiva, a propuesta de la Dirección de CISPAC y en nombre de la USC, en relación con las tareas de coordinación y dirección de las acciones vinculadas con el proyecto en Patrimonio Cultural Digital acuerda el desarrollo de las mismas en las instalaciones de CISPAC, aportando para ello las facilidades, espacios e infraestructuras precisas de acuerdo con las estipulaciones del presente acuerdo.
7. Que la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, a través de la Dirección Xeral de Cultura, partiendo de una concepción amplia y participativa de la cultura, en la que el conjunto de la sociedad pueda tener acceso a los bienes y manifestaciones culturales e intervenir en esa construcción cultural como agentes activos, profesionales y aficionados, tiene como objetivo el desarrollo de líneas de actuación que atiendan los distintos ámbitos creativos y la variedad de sus manifestaciones.
8. Que la AMTEGA es una agencia pública autonómica, creada por el Decreto 252/2011 del 15 de diciembre, que tiene como objetivos básicos la definición, el desarrollo y la ejecución de los instrumentos de la política de la Xunta de Galicia relativos a las tecnologías de la información y comunicación, así como la innovación y el desarrollo tecnológico.
9. La AMTEGA impulsa la ejecución de la “Estratexia Galicia Dixital 2030” que incorpora entre sus ejes avanzar en la innovación digital para potenciar el turismo, la cultura y el patrimonio, mediante el programa “P15.Cultura e Turismo intelixente”.



10. Que con fecha 19 de julio de 2021, la Red CRUSOE, la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de la Xunta de Galicia y la AMTEGA han firmado un Convenio de colaboración relativo a la redacción del Plan Rector de la propuesta “Stellae 5.0: Patrimonio Cultural Digital vinculado al Camino de Santiago”.
11. Que NTT DATA es una multinacional, con sede en Tokio, que ocupa la 6ª posición global como compañía proveedora de servicios de TI, contando con 140.000 profesionales y operando en más de 50 países. Tiene entre sus objetivos la generación de nuevos profesionales tecnológicos, así como de conocimientos aplicados a los retos de nuestra sociedad, ampliando los límites y explorando las posibilidades de las nuevas tecnologías.
12. Que la Xunta de Galicia, la AMTEGA, la Secretaria Xeral de Cultura y NTT DATA están interesadas en promover la docencia, la investigación el desarrollo y la innovación del Patrimonio Cultural Digital en colaboración con la Red CRUSOE.

En virtud de lo expuesto, y de cara a fijar las condiciones según las cuales se regirá tal colaboración, todas las partes conviene celebrar el presente convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de la colaboración entre la Xunta de Galicia, la Amtega, la RED CRUSOE y NTT DATA para la creación de la “Cátedra en Patrimonio Cultural Digital NTT DATA – Dirección Xeral de Cultura - AMTEGA – RED CRUSOE” (en adelante denominada “Cátedra”) vinculada al Centro de Investigación Interuniversitario das Paisaxes Atlánticas Culturáis (CISPAC), con la finalidad de fomentar la docencia, la investigación y difusión de los conocimientos en el campo del Patrimonio Cultural Digital.

SEGUNDA. Objetivos

Todas las actividades de la Cátedra estarán dirigidas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) La realización de cursos, seminarios, conferencias y cuantas actividades académicas redunden en la difusión, el conocimiento y la práctica del Patrimonio vinculado a los Caminos Jacobeos, así como la transición digital del mismo.
- b) La promoción y organización de cuantas actividades académicas contribuyan a facilitar la reflexión y el debate, con el fin de alcanzar el mutuo enriquecimiento intelectual y la mejora de su información.
- c) La colaboración con profesores y Departamentos de las Universidades adheridas a Red CRUSOE, en todo aquello que favorezca a la formación integral de los alumnos.
- d) Promover la investigación en el campo del Patrimonio Cultural Digital en el más amplio concepto de Patrimonio, incluyendo el material, inmaterial, rural, marítimo, urbano, social, cultural y natural.



- e) Favorecer la difusión y el conocimiento de las investigaciones realizadas mediante publicaciones y otras acciones de comunicación.
- f) La creación y mantenimiento de un fondo bibliográfico y documental sobre las materias específicas del Patrimonio Cultural Digital y las disciplinas con ella relacionadas.
- g) Facilitar la inserción profesional de los estudiantes de las Universidades adheridas a la Red CRUSOE participando, en su caso, en las actividades realizadas por la Cátedra.
- h) Buscar que los patrocinadores de la Cátedra, NTT DATA, Dirección Xeral de Cultura y AMTEGA se vinculen cada vez más estrechamente con formación de las promociones de especialistas en Patrimonio Cultural Digital formadas en las Universidades adheridas a Red CRUSOE y, por ende, del SUG.
- i) Fomentar la colaboración entre las Universidades y Politécnicos adheridos a la Red CRUSOE y el sector profesional del Patrimonio Cultural Digital.

La Cátedra servirá, del mismo modo, como instrumento para favorecer la colaboración entre investigadores, profesores y profesionales de renombre internacional, tanto con los profesores e investigadores de las instituciones pertenecientes a CRUSOE, como con aquellos pertenecientes al sector público y privado vinculados a los diferentes ámbitos y áreas de impacto e interés en el Patrimonio Cultural Digital.

Las actividades de la Cátedra se desarrollarán en castellano, portugués, gallego e inglés, y en cualquier otro idioma que se considere idóneo.

TERCERA. Estructura y dirección de la Cátedra.

La estructura de la Cátedra estará constituida por:

- Dirección de la Cátedra. Dirección científica y ejecutiva en nombre de la Red CRUSOE.
- Comité Científico. Con la participación de, al menos, cuatro especialistas en áreas afectas con especial atención a la paridad de género y la adscripción de organizaciones público – privada.
- Equipo de investigación y consultoría. Formado por investigadores en formación (*PhD Student*) vinculados al SUG, y consultores asociados con cargo a la financiación específica de comprometida por NTT DATA.
- Equipo de apoyo y administración, a determinar según necesidades por parte de la dirección de la Cátedra.

La dirección de la Cátedra estará constituida por:

- Director/a de la Cátedra, con el grado de doctor, y que será nombrado por la Red CRUSOE.
- Codirector/a, en su caso, que será nombrado por la Comisión de Seguimiento definida en la cláusula quinta del presente convenio. El/la titular de la codirección contará con el grado de doctor al tiempo que una destacada experiencia en el área propia de la Cátedra. El/la codirector/a podrá ser un profesional, tanto del ámbito público como privado.

Serán funciones de la Dirección de la Cátedra:

- Elaboración, organización y desarrollo de la programación anual de actividades y proyectos propios y/o afectos de la Cátedra, previa validación de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra.



- Elaboración y gestión económica de los presupuestos anuales necesarios para el desarrollo de la programación de actividades.
- Presentación a la Comisión de Seguimiento de la memoria anual de actividades y de la memoria económica de Cátedra.
- Presentar a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta las muestras de los materiales divulgativos y publicitarios que se elaboren dentro del ámbito de actividad de la Cátedra.

CUARTA. Actividades de la Cátedra.

La Dirección de la Cátedra elaborará un Plan de Actividades de la Cátedra anualizado, el cual deberá de ser validado y aprobado por la comisión de seguimiento descrita en la cláusula siguiente.

Cada actividad se realizará de acuerdo con los términos y condiciones que se contemplen en el correspondiente proyecto, que deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases de este y la cronología para su desarrollo.
- c) Presupuesto total desglosado por conceptos.
- d) Medios materiales y humanos que requiera la actividad.
- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- f) Nombre de la persona designada respectivamente por las diferentes partes intervinientes.

Las actividades inicialmente propuestas para el periodo 2022 – 2025, ambos inclusive, son:

Actividades	Descripción
Observatorio del Patrimonio Cultural Digital (PCD)	Monitorización de la realidad y evolución del PCD a nivel eurorregión y, en su caso, área de influencia.
Investigación de vanguardia	Generación de conocimiento específico en el ámbito para la modelización, medida y valorización del PCD.
Formación y difusión	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel Postgrado. Participación e impulso de acciones específicas de formación a nivel postgrado (máster y doctorado) en el seno de Red CRUSOE, con carácter interinstitucional, capacidad de atracción de talento de ámbito nacional e internacional en PCD y relevante vocación de transformación social y económica. - Nivel no universitario. Diseño y propuesta de programas específicos para el fomento vocaciones STEM a nivel infancia y juventud. Diseño y propuesta de programas de carácter ocupacional y capacitación profesionalizante en ámbitos no urbanos, con particular atención al aspecto de igualdad de género
Fomento del emprendimiento	Impulso al emprendimiento transdisciplinar en Humanidades – Ciencias Sociales y Tecnologías de la Información y Comunicación (HHCCSS-TIC) a partir de la valorización del Patrimonio Cultural Digital, de preferencia, vinculado al Camino de Santiago en sentido amplio.
Internacionalización	Establecimiento de actividades y acciones de colaboración a nivel internacional, particularmente en el ámbito europeo y latinoamericano, con especial atención a aquellas vinculadas a las políticas y directrices emanadas de la Comisión y Parlamento Europeo relacionadas con la transición digital y el Patrimonio y su



	afectación a terceros sectores tales como el cultural, educativo, turismo digital y sustentable, el audiovisual y el hipersector TIC.
Otras	Aquellas que pudieran surgir durante el desarrollo de las actividades señaladas en el presente Acuerdo, y que por su interés y pertinencia pudiera resultar de relevancia incorporar para la consecución de los objetivos del mismo, previa información y aprobación de la comisión de seguimiento establecida en la cláusula cuarta.

QUINTA. Comisión de seguimiento.

Al objeto de garantizar el cumplimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, se creará una Comisión de seguimiento, con la siguiente composición:

Por la Xunta de Galicia:

- La persona titular de la Dirección Xeral de Cultura o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Dirección Xeral de Patrimonio Cultural o persona en quien delegue.
- Un funcionario designado por la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades entre sus miembros, con rango mínimo de jefe de servicio.

Por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia (AMTEGA):

- La persona titular de la Dirección de la AMTEGA o persona en quien delegue.
- La persona titular de la dirección del área de Administración Digital o persona que la sustituya.
- Un funcionario designado por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia entre sus miembros, con rango mínimo de jefe de servicio.

Por la Red CRUSOE:

- El Presidente de CRUSOE, o miembro de la Comisión Ejecutiva de la Red en quien delegue, que ejercerá la presidencia de la comisión.
- La persona titular de la Dirección científico-técnica de la Cátedra, quien actuará como secretario de la comisión.
- La persona titular de la Dirección del CISPAC, o miembro de los órganos ejecutivos en quien delegue.

Por NTT DATA España

- El Socio Director de NTT Data para Galicia o persona en que delegue
- El Director de Sector Público y Salud de Galicia o persona en que delegue.



Corresponderá a la Comisión de Seguimiento:

- Resolver las dudas, controversias y problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio.
- Validar la programación de actividades de la Cátedra anualmente.
- Recibir información puntual sobre la marcha de las actividades y proyectos programados semestralmente.
- La revisión, evaluación y aprobación de la memoria anual de actividades y proyectos de la Cátedra.
- La revisión, evaluación y aprobación de la memoria económica anual de actividades de la Cátedra.
- La autorización y establecimiento de las condiciones de intervención de otras entidades que quieran colaborar en la realización de esas actividades.
- Favorecer el establecimiento de una comunicación fluida entre la Red CRUSOE y la Xunta de Galicia, la AMTEGA y NTT DATA, con el objetivo de satisfacer las necesidades y mejorar la promoción y el seguimiento de las actividades y presupuestos que se desarrollen dentro del ámbito de actuación de la Cátedra.
- Deliberar sobre cualquier otra cuestión que pueda surgir relacionada con la Cátedra.

La Comisión de seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y, en cualquier caso, un mínimo de una vez al año. Los acuerdos y contenido de sus reuniones se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

SEXTA. Obligaciones de las partes

I.- Obligaciones de la Red CRUSOE.

La Red CRUSOE proporcionará y facilitará el espacio físico y los medios materiales, técnicos y humanos necesarios para el desarrollo de las actividades de la Cátedra con carácter de uso no exclusivo y así:

- La ubicación de la Cátedra queda ligada al Centro de Investigación Interuniversitario das Paisaxes Atlánticas Culturáis (CISPAC) en virtud de la participación de las universidades del SUG en CRUSOE y en CISPAC simultáneamente.
- El carácter y naturaleza de la Cátedra es interinstitucional y transdisciplinar, al servicio de las instituciones adheridas a CRUSOE, lo que queda así de manifiesto con la ubicación en una entidad interinstitucional, la primera iniciativa de este tipo en su ámbito a nivel eurorregión.
- La Cátedra se vinculará, inicialmente, a las líneas de investigación desarrolladas en CISPAC denominadas [i] "Paisaxes visitadas" (modelos turísticos y Camino de Santiago); y [ii] "Paisaxes que teñen Patrimonio" (Patrimonio, identidad y cultura).
- El CISPAC facilitará el espacio correspondiente a las actividades de fomento del emprendimiento vinculadas al desarrollo del proyecto "Stellae 5.0. Patrimonio Cultural Digital vinculado al Camino de Santiago" en relación con la Cátedra.
- CRUSOE conviene en acordar ulteriormente con la Dirección de CISPAC las condiciones específicas para el desarrollo de las diferentes acciones y actividades en concepto de costes indirectos asociados



a cada una de ellas, y en virtud de lo estipulado en las cláusulas tercera y cuarta relativas a la propuesta de planificación anual, rendición de cuentas y aprobación.

Antes de proceder a la firma de este convenio y para su pago Red CRUSOE deberá presentar:

- Certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Facenda e Administración Pública.
- Certificado de estar al día en las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

La firma de este convenio comportará la autorización a los órganos gestores para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería de la Seguridad Social y la Consellería de Facenda e Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Red CRUSOE facilitará toda la información que le sea requerida por la Consellería Facenda e Administración Pública, así como por la Intervención Xeral da Comunidade Autónoma, por el Consello de Contas y por el Tribunal de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control.

Red CRUSOE se relacionará por medios electrónicos con las administraciones firmantes del convenio.

II.- Obligaciones de la Xunta de Galicia.

- Participación en la definición e impulso de las tareas de difusión, monitorización global, innovación y fomento del emprendimiento propias de la Cátedra en Patrimonio Cultural Digital

III.- Obligaciones de la Amtega.

- Participación en la definición e impulso de las tareas de difusión, monitorización global, innovación y fomento del emprendimiento propias de la Cátedra en Patrimonio Cultural Digital
- Aportar la financiación prevista en la cláusula siguiente.

IV.- Obligaciones de NTT DATA:

- Aportar la financiación prevista en la cláusula siguiente.
- NTT DATA se relacionará por medios electrónicos con las administraciones firmantes del convenio.

SÉTIMA.- Financiación.

El presupuesto de ejecución de la actividad objeto del presente convenio asciende a TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS EUROS (322.500 €).

La Xunta de Galicia, a través de la Amtega, financiará las actuaciones objeto de convenio con una aportación máxima de CIENTO VEINTICINCO CINCO MIL EUROS (125.000 €), con cargo a la partida 04.A1.571A.640 del presupuesto de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, con el siguiente desglose por anualidades:



Aplicación	2022	2023	2024
04.A1.571A.640	25.000 €	50.000 €	50.000 €

Las cantidades anteriores irán destinadas a financiar las actuaciones de coordinación y desarrollo de las actividades inherentes al convenio, difusión, monitorización global, innovación y fomento del emprendimiento, tareas de investigación y formación propias de la Cátedra. A estos efectos, el 50% de cada aportación anual deberá destinarse a la cofinanciación del coste de un [1] personal consultor vinculado a la ejecución de las diferentes acciones y actividades con ubicación en CISPAC.

NTT DATA financiará las actuaciones objeto de convenio con una aportación máxima de CIENTO VEINTICINCO CINCO MIL EUROS (125.000 €), con cargo a su presupuesto, con el siguiente desglose por anualidades:

2022	2023	2024
25.000 €	50.000 €	50.000 €

Las cantidades anteriores irán destinadas a financiar las actuaciones de coordinación y desarrollo de las actividades inherentes al convenio, difusión, monitorización global, innovación y fomento del emprendimiento, tareas de investigación y formación propias de la Cátedra. A estos efectos, el 50% de cada aportación anual deberá destinarse a la cofinanciación del coste de un [1] personal consultor vinculado a la ejecución de las diferentes acciones y actividades con ubicación en CISPAC.

NTT DATA transferirá a RED CRUSOE la cantidad prevista para el año 2022 en el plazo de un mes desde la firma del presente convenio. Las cantidades previstas para las restantes anualidades serán transferidas por NTT DATA a RED CRUSOE en los dos primeros meses del ejercicio al que se refieran.

RED CRUSOE asumirá con cargo a su propio presupuesto la diferencia entre las aportaciones de la Amtega y NTT DATA y el importe total del convenio.

El presente convenio no tiene carácter oneroso y las aportaciones previstas en la presente cláusula irán destinadas a cubrir el coste de la actividad, sin que RED CRUSOE obtenga beneficio o lucro industrial alguno.

OCTAVA.- Justificación y pago

El abono de la aportación económica de la Amtega se realizará a medida que se justifique la realización de las actividades descritas en este convenio, mediante pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva por importe no superior al 80% de la cantidad prevista para cada anualidad.

Para la justificación del convenio y de cada uno de los paos RED CRUSOE deberá presentar la siguiente documentación justificativa:



1. Memoria de las actividades desarrolladas, acompañadas de la documentación elaborada para la ejecución del objeto del convenio y cuya justificación presente.
2. Facturas correspondientes a los gastos realizados y justificados.
3. Certificado de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, expedido por la Consellería de Facenda e Administración Pública.
4. Certificado de estar al día en las obligaciones tributarias, expedido por la correspondiente delegación o agencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
5. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

La fecha límite para presentar la documentación justificativa será el 30 de noviembre de cada anualidad.

La documentación justificativa deberá presentarse electrónicamente accediendo a la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.gal/cartafol-do-cidadan>, código de procedimiento PR004A.

En el caso de que la justificación de los gastos y pagos sea inferior al importe del convenio para cada anualidad, la aportación de las partes se reducirá en la misma proporción.

OCTAVA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado expresamente por mutuo acuerdo de las partes con antelación a la expiración del plazo de vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses al final del periodo de vigencia del Convenio o de su prórroga.

NOVENA. Modificación y causas de resolución

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso de las partes firmantes mediante adenda en la que deberá constar las nuevas obligaciones asumidas y, en su caso, los recursos destinados a financiarlas.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- Transcurso del plazo de vigencia sin acordarse su prórroga.
- Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos para fines distintos de los previstos en el convenio.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Asimismo, el presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha modificación tendrá por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.



DÉCIMA.- Publicidad

Este convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública según la normativa básica en materia de transparencia, la Administración autonómica publicará el texto íntegro del convenio.

Las partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente convenio de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

UNDÉCIMA.- Inexistencia de relación laboral

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que desarrollen las actividades previstas y la Xunta de Galicia y la Amtega, de tal manera que a estas no se le puede exigir responsabilidad alguna – ni directa, ni indirecta o subsidiaria– por los actos o hechos sucedidos en desarrollo del convenio.

DUODÉCIMA.- Difusión de actividades.

Las partes, de mutuo acuerdo, acordarán las acciones de comunicación oportunas para la difusión de los resultados de las investigaciones realizadas, en el marco de las actividades de la Cátedra.

En todas las comunicaciones públicas de las actividades de la Cátedra, en publicaciones o en otros medios de difusión, deberá constar la colaboración entre la Red CRUSOE, Xunta de Galicia, AMTEGA y NTT DATA.

DÉCIMOTERCERA.- Resultados conjuntos

Las partes compartirán los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los trabajos correspondientes a las actuaciones objeto del convenio. Así, todos los derechos de explotación de los trabajos de investigación realizados en el marco de la Cátedra, durante la vigencia del presente convenio, pertenecerán conjuntamente a la USC y universidades adheridas a CRUSOE participantes, Xunta de Galicia, AMTEGA y NTT DATA, en función de la participación de los diferentes intervinientes, de acuerdo con la legislación vigente y debiéndose citar a los investigadores en su calidad de autores.

Ninguna de las partes podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, salvo expresa autorización por escrito de la otra parte contratante. No obstante, la Xunta de Galicia y la Amtega, en el cumplimiento de sus fines institucionales, podrán utilizar libre y gratuitamente los trabajos de campo, datos de todo tipo, resultados, análisis, informes y conclusiones que se deriven de las actuaciones objeto del convenio.



DÉCIMOCUARTA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes se comprometen a cumplir en todo momento las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y de los derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán las exigencias del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (BOE de 6 de diciembre), y se adoptarán cuentas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y deberes derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMOQUINTA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción aplicable

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y sus efectos se regirán por lo establecido en su cláusulas, quedando sujeto a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, sin perjuicio de lo establecido en el mismo, las controversias que se pudieran suscitar durante su vigencia no resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio, en el lugar que figura en el encabezamiento

Por la Xunta de Galicia

Conselleiro de Cultura, Educación,
Formación Profesional y
Universidades

Fdo.: Román Rodríguez González

Por la Agencia para la Modernización

Tecnológica de Galicia
Directora de la Amtega

Fdo.: Mar Pereira Álvarez

Por la Red CRUSOE

Presidente Ejecutivo de la
Secretaría General Técnica
Fdo.: Salustiano Mato de la Iglesia

Por NTT DATA

EMEAL Head for Public Sector &
Health
Fdo.: Oscar Abril Arranz

